



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00161-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que la accionante manifestó que LA NUEVA EPS Y COLPENSIONES no han cumplido a la fecha con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2023; por lo que nuevamente solicitó el inicio de incidente de desacato.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 11 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.  
SECRETARIA.-

**Firmado Por:**  
**Marta Cecilia Ochoa Arenas**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 03 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ce8a43bf769140fb18e992ae75c8aed4530601f8264a52bd83be9d6da923a2**

Documento generado en 11/10/2023 03:21:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00161-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la accionante manifestó que LA NUEVA EPS Y COLPENSIONES no han cumplido a la fecha con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2023; pues LA NUEVA EPS no ha expedido las incapacidades en debida forma conforme a los requisitos del Decreto No. 1427 del 29 de Julio de 2022; por lo que nuevamente solicitó el inicio de incidente de desacato.

Siendo procedente se ordenará abrir el trámite del desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

#### R E S U E L V E

1.- TRAMITAR el incidente de desacato presentado por la accionante AURI ESTELA ZARABIA SUAREZ en nombre propio contra COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. PEDRO NEL OSPINA y LA DIRECCION DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES representada por la Dra. ANA MARIA RUIZ MEJIA y contra LA NUEVA EPS DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL.

2.- NOTIFICAR a las accionadas la apertura del presente trámite incidental.

3.- REQUERIR al Dr. PEDRO NEL OSPINA y la Dra. ANA MARIA RUIZ MEJIA DE COLPENSIONES para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, expliquen las razones por las cuales no dieron cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2023, en el sentido de dar respuesta de fondo a la solicitud de pago de las incapacidades médicas a partir del día 180 a la señora AURI ESTELA ZARABIA SUAREZ, para lo cual se les concedió el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al aporte de la documentación necesaria por parte de la accionante.

4.- REQUERIR al DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL DE LA NUEVA EPS para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, expliquen las razones por las cuales no dieron cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2023, en el sentido de expedir las incapacidades de la accionante en debida forma, conforme a los requisitos del Decreto No 1427 del 29 de julio del 2022, para lo cual se les concedió el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicha sentencia.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Igualmente, se les previene acerca de que vencido los cinco (5) días contados a partir que les comuniquemos la apertura de este incidente, sin que den respuesta al mismo, continuaremos con el trámite incidental. Notifíquese a sus correos electrónicos.

5.- REQUERIR a recursos humanos de LA NUEVA EPS a fin que nos certifique el nombre de la persona que ostenta el cargo de gerente o director del DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL de esa entidad desde el día 12 de Mayo de 2023 hasta la fecha. Oficiése a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct.11/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de  
Barranquilla

Estado No. 171

Fecha: 12 de Octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha  
11 de Octubre de 2023

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2eec5e316135ff7f0a057e76b247a6213b84a190001358f73a5d796208e5450**

Documento generado en 11/10/2023 01:59:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**